

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-002100-5005** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se plantea la necesidad de contratar el servicio de Asesoría especializada en seguridad informática que le permita a esa Dirección contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posible incidentes en seguridad informática.</p> <p>1.2. Que en dicho estudio previo, el Director de Tecnología justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación, así como la de dar continuidad a la ejecución de políticas y planes en materia de seguridad informática con la firma Assenda con el fin de cumplir con la Circular 052 expedida por la Superintendencia Financiera y todas las regulaciones de los entes de control, en materia de seguridad informática.</p> <p>1.3. Que mediante radicado 2012000190-E del 2 de enero de 2012 la Secretaria General solicitó propuesta a la empresa ASSENDA S.A.S., quien presentó propuesta dentro del plazo otorgado el día 10 de enero de 2012.</p> <p>1.4. Que una vez recibida la propuesta y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad según consta en el memorando VOT-GIT 5010 2048 del 12 de enero de 2012 de la Dirección de Tecnología y los requisitos de orden financiero según consta en oficio del 16 de enero de 2012 del Director de Contabilidad, es procedente suscribir esta Orden de Servicios con la firma ASSENDA S.A.S., quien cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros solicitados por la Entidad en el estudio previo y minuta técnica.</p> <p>1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>ASSENDA S.A.S. – NIT. No. 890.321.151-0, representado legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL MUÑOS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.766 expedida en Medellín, quien actúa como gerente del Negocio - Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali de fecha 6 de diciembre de 2011.</p>
3. OBJETO
<p>Prestar el servicio de asesoría especializada en seguridad informática que le permita al ICETEX contar con un equipo de reacción compuesto por un apoyo táctico con el propósito de controlar y dar respuesta a posibles incidentes en seguridad informática.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo total de la presente Orden de Servicios es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Orden de Servicios, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.352.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de Servicios en pagos mensuales cada uno de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.740.000.00)</p>




ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-002100-5105

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y proporcionalmente de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, el informe detallado de las actividades realizadas durante el mes, el cual incluirá un resumen técnico, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la Orden de Servicios y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al ICETEX.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta Orden de Servicios se hacen con cargo al rubro 332-211-009-001 "SERVICIO ASESORÍA SEGURIDAD INFORMÁTICA", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-018 del 2 de Enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Colocar a disposición del **ICETEX** el equipo de trabajo necesario e idóneo y su experiencia para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 3. Realizar una evaluación del estado actual del **ICETEX** en materia de seguridad informática. 4. Realizar un plan de trabajo identificando prioridades de detección y corrección de vulnerabilidades en toda la red de computadores y dispositivos activos de **ICETEX**. 5. Presentar al **ICETEX** por escrito durante el desarrollo del contrato, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del mismo. 6. Proyectar y apoyar conceptualmente, para la firma del funcionario del **ICETEX** a que haya lugar, las comunicaciones que se requieran, dirigidas a las diferentes dependencias y/o entidades externas en el marco de la seguridad informática. 7. Realizar y documentar los Ethical Hacking definidos por la Dirección de Tecnología sobre el hosting de ICETEX (<http://www.icetex.gov.co>) y los servidores y/o servicios que se encuentren publicados en Internet. 8. Planear y apoyar la elaboración de actualizaciones de seguridad para los servidores y en general, el hardening sobre los mismos en producción. 9. Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** el día 10 de enero de 2012, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente Orden de Servicios. 2. Cancelar el valor de la Orden de Servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA ejecutará esta orden de servicios de manera principal en la sede central del ICETEX en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio que pueda realizarlo en los diferentes centros de atención de la Entidad a nivel nacional, dependiendo de los requerimientos o eventualidades que se puedan presentar en materia de seguridad informática en cualquier Centro de Atención a nivel nacional, en las ciudades de Medellín,



PAO
Oef

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0021-SPDS

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cartagena, Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio y Yopal.

En virtud del objeto de la presente Orden de Servicios **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** como resultado de las actividades desarrolladas, lo siguiente:

a) Informe mensual sobre la Gestión realizada en los siguientes appliance de seguridad del I ICETEX:

- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 3ª Número 18-32, Centro).
- Un (1) cluster de Firewall checkpoint UTM-1 1070 +Smart-1 filter en Sede Administrativa (Carrera 11c Número 116-65, Santa Bárbara).
- Una Solución de control de contenido de Barracuda.
- Políticas de acceso a aplicaciones desde Directorio Activo.
- Consola de antivirus (McAfee) para 350 usuarios a nivel nacional
- Solución AntiSpam (McAfee).
- Administración de la solución GateWay de correo (McAfee).
- Administración de un appliance para la Gestión LOGS de IPS CheckPoint.
- Administración del control de acceso de cualquier equipo de cómputo a la red **ICETEX**.
- Administración del Control de acceso a los recursos de la red de **ICETEX** (NAC).
- Monitorear, Controlar y proteger todos los dispositivos de la red al interior del **ICETEX**.
- Administración del analizador de vulnerabilidades (McAfee).

b) Informe del avance de cada uno de los proyectos que le sean asignados por la Dirección de Tecnología del ICETEX.

Entre otros, se deberá reportar el avance de los siguientes proyectos de seguridad:

- Cierre de Vulnerabilidades Sobre la Infraestructura Tecnológica de Producción.
- Endurecimiento A Bases de Datos.
- Endurecimiento Servicios de Red WiFi.
- Cifrado de Archivos.
- Cifrado de Sistemas Informáticos.
- Actualizaciones Sobre el FireWall.
- Cualquier otro proyecto que le sea asignado en materia de seguridad informática por parte de la Dirección de Tecnología.

c) Cronogramas en Project o informes en PowerPoint, de los planes de trabajo para la correspondiente asesoría y consultoría de seguridad informática.

d) Copia de las actas de las reuniones de seguimiento al contrato.

e) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de la Orden de Servicios.

10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la



PROV
OP

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0021-SP-03

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

orden, una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** que surjan con posterioridad a la terminación de la Orden, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.



Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0021 STDS

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSEDA S.A.S."ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado para ello por la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

17. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicios.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA** **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto; y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

20. LIQUIDACIÓN

La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la Orden de Servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

Fallo
Cup

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0021-SIOS** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASSENDA S.A.S.

"ASESORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
<p>EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.</p> <p>En caso que EL CONTRATISTA, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.</p>
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
<p>A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Servicios. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, el recibo de pago de la publicación de la Orden en el Diario Único de Contratación.</p>
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
17 ENE 2012

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo Contratos
 Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez Abogado Grupo Contratos

FABO

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP FF-2012-018 RP 292/10214
 Rubro: SERVICIOS ASESORIA SEGURIDAD INFORMÁTICA
 Código: 332 211 009 00
 Fecha: 17/01/2012 Registrado por 